ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	
Fecha:	**Enero 2026**
Entidad:	**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADEO DE APARTADÓ "EMMA".**
Asunto:	**ESTUDIOS PREVIOS**

Se presenta el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Señala la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)"*

El Artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 en Colombia establece los elementos esenciales que deben contener los estudios previos para la contratación estatal, incluyendo la descripción de la necesidad, el objeto del contrato, fundamentos jurídicos, análisis del valor estimado, justificación de factores de selección, tipificación de riesgos y garantías, asegurando así la transparencia y justificación técnica y financiera de los procesos. Este decreto reglamenta las modalidades de selección y aspectos generales de la contratación pública, desarrollando las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al regular los fines de la contratación estatal establece que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

De esta manera la entidad como ente administrativo tiene dentro de las funciones desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de los diferentes procesos y procedimientos administrativos llevados a cabo por la entidad, no obstante, se ha evidenciado que la entidad no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo las actividades que permitan el cumplimiento de los fines institucionales, como se observa en la certificación de verificación de existencia de personal de planta expedida por Talento Humano adjunta en los documentos del presente proceso.

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a las funciones de la entidad requiere la contratación de una persona natural o jurídica con experiencia y las competencias necesarias para llevar a cabo la asesoría jurídica en las diferentes áreas del derecho.

El presente proceso de selección es de imperiosa necesidad, teniendo en cuenta que la entidad contratante, necesita garantizar la prestación de servicio profesional, con el fin de garantizar el desarrollo de la gestión administrativa en relación con el cumplimiento de la Ley 80 del 93, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios en materia de contratación requiere a una persona natural profesional , que cuente con amplia experiencia en esta labor PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SEGURIDIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.I.C.E. EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADEO DE APARTADO, y preste sus servicios en la proyección, sustanciación, y revisión de los documentos aportados para la elaboración de contratos y velar para que estos cumplan con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento de los mismos.

Es importante contratar la seguridad y salud en el trabajo ya que aumenta la productividad al mejorar la concentración y moral, fortalece la imagen corporativa y asegura el cumplimiento legal, creando un ambiente laboral digno, seguro y más productivo para todos.

En este sentido, se pretende satisfacer la necesidad de contar con una persona natural con experiencia y las competencias necesarias para llevar a cabo la asesoría jurídica en los procesos contractuales de la entidad, así mismo en las diferentes áreas cuando se requiera, para el cumplimiento de sus funciones. De esta manera el Municipio da cumplimiento a los principios de la contratación estatal. Transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, ecuación contractual.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN			
2.1 Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SEGURIDIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.I.C.E. EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADEO DE APARTADO**		
2.2 Clasificación UNSPSC:	Servicios Temporales de Recursos Humanos	**CÓDIGO UNSPSC:**	80111620

2.3 Autorizaciones y Permisos:	La señora **JUANA MEDRANO LEMUS** identificada con la Cédula de ciudadanía N° 32.288.200 De Chigorodo en calidad de **GERENTE** de la **EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADEO DE APARTADÓ "EMMA".** con NIT: 811.004.010-4 en uso y funciones delegadas a través del acta de 001 del 22 de diciembre de 2025, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con las leyes 80 de 1993,1150 de 2007,1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales.
2.4 Plazo para la Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será por **SEIS (06) MESES** sin superar el 31 de diciembre de 2026.
2.5 Lugar de Ejecución:	**EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADEO DE APARTADÓ "EMMA".**
2.6 Rubro	2.1.02.02.008-83990, otros servicios profesionales
2.7 Obligaciones específicas del Contratista:	1. cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, 2. Procurar el cuidado integral de la salud del personal de la entidad 3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. 4. Informar y accionar la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 5. Realizar actividades de Prevención y Promoción sobre Riesgos Laborales. 6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 7. Afiliar al personal a una ARL y tener afiliación vigente a seguridad social (EPS, pensión). 8. Exigir examen médico ocupacional (pre ocupacional) y aptitud para el trabajo. 9. Hacer seguimiento sobre recomendaciones médicas y reportar condiciones de salud, peligros y riesgos generales y específicos en la zona de trabajo, así como sobre la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. 10. Implementar estrategias para las buenas prácticas en las áreas de trabajo. 11. Implementar reglamento de higiene y salubridad dentro de la entidad.
2.8 Obligaciones generales del Contratista:	1. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato, 2. Publicar en la plataforma del SECOPII los documentos correspondientes a la ejecución contractual.

	3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, 5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo, 6. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto 8. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, 9. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. 10. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. 11. Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. 12. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT 13. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento. 14. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. 15. El contratista deberá cumplir con la idoneidad, de manera que la actividad a ejecutar se realice en forma técnica y eficiente. 16. Estar al día con los pagos de seguridad social que le corresponda, de acuerdo en la cuantía establecida por la ley y oportunamente entregar al supervisor las respectivas constancias. El contratista que preste sus servicios no tendrá vinculación alguna por el municipio o cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que surja por el contratista será exclusivamente contra este; en consecuencias la Empresa Municipal de Mercadeo de Apartado, no será llamado a responder por ninguna de estas obligaciones por el contratista.
2.9 Obligaciones de la ENTIDAD:	1. Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. 2. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

	3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado. 4. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.
2.10 Supervisión y Control:	La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de **EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADEO DE APARTADÓ "EMMA".** estará a cargo de la **GERENCIA**. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: 1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. 2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones. 3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas 5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. 6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. 7. Levantar y firmar las actas respectivas. Informar y remitir a la **EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADEO DE APARTADÓ "EMMA".** el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II 8. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que **EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADEO DE APARTADÓ "EMMA".** proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II 9. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, **EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADEO DE APARTADÓ "EMMA".** para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

	10. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. 11. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. 12. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. 13. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
2.11 Acto Administrativo Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Modalidad:	**Contratación Directa.**
3.2 Tipo de Contrato:	**Contrato de prestación de servicios Profesionales**
3.3 Justificación:	Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.
3.4 Fundamentos Jurídicos:	La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

	El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando: **a)** Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. **b)** Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio. **c)** Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
4.1 Estudio del Sector:	En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el la **EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADEO DE APARTADÓ "EMMA".** haga un estudio de la oferta y la demanda.
4.2 Aspectos Legales y Organizacionales Idoneidad:	La **EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADEO DE APARTADÓ "EMMA".** requiere una persona natural o jurídica que cuente con idoneidad para la ejecución del contrato.

4.3 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:	Deberá acreditar experiencia de mínimo un (01) año.
4.4 Tipo de Remuneración:	El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios Profesionales objeto del proceso de contratación son los de honorarios.
4.5 Justificación del valor del Contrato:	Como soporte del análisis económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae,* es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor encomendada. Así las cosas, para fijar los honorarios del Contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y la contratación histórica de la **EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADEO DE APARTADÓ "EMMA".** en vigencias anteriores.
4.6 Valor estimado del Contrato:	**VEINTIUN MILLONES DE PESOS M L ($ 21.000.000)**
4.7 Forma de Pago:	El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: PAGOS MENSUALES por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M L ($ 3.500.000),** siempre que se cumpla con el 100% de las actividades contratadas, previo recibo a entera satisfacción de las actividades realizadas por el Supervisor del Contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva o factura y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO 2º.-** EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original publicados en el SECOP II. **PARÁGRAFO 3º.**- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. **PARÁGRAFO 4º.**-La **EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADEO DE APARTADÓ "EMMA".** no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">PARÁGRAFO 5º El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por el área de tesorería</td></tr>
<tr><td rowspan="3">4.8 Disponibilidad Presupuestal:</td><td colspan="3">El pago del valor del contrato se hará con cargo al N° 0004 Descripción del Código 2.1.02.02.008-83990, otros servicios profesionales, así:</td></tr>
<tr><td>CDP No.</td><td>FECHA dd-mm-aaaa</td><td>VALOR</td></tr>
<tr><td>004</td><td>20/01/2026</td><td>$ 21. 000.000</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida.

El expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, deberá contener los siguientes documentos:

Detalle	
Propuesta Económica	✓
RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✓
Hoja de vida (gestionada del SIGEP II)	✓
Declaración de bienes y renta del aplicativo de la integridad pública sigep ii	✓
Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	
Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)	✓
Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica (contraloría)	✓
Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica (procuraduría)	✓
Antecedentes Judiciales (policía nacional)	✓
Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)	✓
Inhabilidades delitos sexuales	✓
REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos	✓

Certificados de estudios y Tarjeta profesional vigente, certificado de antecedentes profesionales o acreditación de idoneidad	✓
Certificado de cuenta bancaria	✓
Anexo Contractual - Experiencia	✓
Certificado de afiliación a Salud	✓
Certificado de afiliación a Pensión	✓
Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales	✓
Certificado médico salud ocupacional (Decreto 1072 de 2015)	✓

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA ✓ EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CUMPLIMIENTO: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: "Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

10.OBSERVACIONES

La fecha del acta de inicio, quedará a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato como son: Aprobación de pólizas de garantías exigidas en el contrato, y afiliación a la seguridad social integral, seguida del acta de inicio.

11.OBLIGACIONES

El supervisor es responsable civil, disciplinaria, fiscal y penalmente por la ejecución de las actividades planteadas en el contrato en los términos establecidos en la ley. Todas las modificaciones que puedan requerirse para el logro integral de la orden contractual o contrato deberán ser autorizadas y suscrita por el respectivo ordenador del gasto previo visto bueno del supervisor
12.REQUISITOS
Se requiere una persona natural o jurídica, el cual deberá acreditar experiencia relacionada de un (01) año.

JUANA MEDRANO
Gerente
EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADEO DE APARTADÓ "EMMA".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADEO DE APARTADÓ
OFICINA DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
811.004.010-4

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — CDP N° 0000000004

Fecha de Expedición: 20/01/2026

811004010 EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADEO DE APARTADO

En el Presupuesto De rentas y Gastos para la vigencia 2026 del **Empresa Municipal Mercadeo Apartadó** Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios,Compras, Contratos Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

RUBRO PPAL	DESCRIPCIÓN	VR. DISPONIBILIDAD
2.1.2.02.02.008-83990	Otros Servicios Profesionales	21,000,000.00

TOTAL DE ESTA DISPONIBILIDAD.. $ ******21,000,000.00

Valor en Letras :
VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L CON 0 CVS.**********

CONCEPTO DE ESTA DISPONIBILIDAD

Prestacion de servicios profesionales para la seguridad y salud en el trabajo de la EICE empresa municipal de mercadeo de apartadó

Técnico Administrativo